República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2018-00033-00

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el abogado CARLOS GERMÁN PALACIOS URREA en escrito que precede, el Juzgado con apoyo en lo normado en el artículo 48 del C.G. del P., DISPONE:

- 1. RELEVAR del cargo de CURADOR AD-LITEM al profesional del derecho abogado ANDRÉS GARZON MENDOZA, como quiera que según lo manifestado en escrito que antecede, los datos de identificación suministrados corresponden a un abogado distinto al nombrado, lo que se constituye justificación para no aceptar la designación realizada.
- 2. **DESIGNAR** como Curador *ad litem* a CARLOS GERMÁN PALACIOS URREA, identificado con CC No. 19.364.503 y T.P. 40.183 del C.S. de la Judicatura.

Comuníquesele su designación a la dirección aportada, esto es Calle 100 No. 19-61 Oficina 201 y 202 Edificio Centro Empresarial Cien de esta ciudad y/o al correo electrónico cpalacios@palaciosybernal.com. Hágasele saber que l cargo es de forzosa aceptación, salvo la excepción contemplada en el numeral 7º del art. 48 del C.G. del P.; por tanto, deberá concurrir a este Juzgado en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, para que reciba notificación de la orden de pago librada en el asunto, so pena de imponerse las sanciones a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA Juez

JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C. LOCALIDAD CHAPINERO

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.0_ en el día de hoy 9 de septiembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO **Secretaria**

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c9140e4fc15e1e6e3261313fc637398d00a69093abfa717ed63e733565701af**Documento generado en 08/09/2020 11:59:47 a.m.